

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 10 TELÉFONO 3 46 20 15

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE

FINANZAUTO S.A.

APODERADO
ANTONIO JOSE RESTREPO

DEMANDADO

ALBA PATRICIA REYES
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS

RINCÓN

1100140030352017-00692-00

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFAR

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 444 del C. G.P. al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, y secuestro del vehículo de placas SPD - 854 por ser objeto de prenda, perteneciente a ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de AGUAZUL CASANARE, que el presente embargo es prevalente por ser el de la prenda y que se debe cancelar cualquier embargo anterior de conformidad con el artículo 468 C.G.P. Sírvase oficiar.
2. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas SPD - 652 perteneciente a ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de AGUAZUL CASANARE. Sírvase oficiar.
3. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No.470-32405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguazul Casanare, ubicado en la Carrera 12 No.12 - 12/16, de propiedad de ALBA PATRICIA REYES ARISMEDY. Sírvase oficiar.
4. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe la señora ALBA PATRICIA REYES ARISMEDY de la entidad denominada COONTRASAGUAZUL LTDA, identificada con Nit 800.251.621-2 matrícula mercantil No.500115 ubicada en la Calle 8 No.14 - 25 Aguazul Casanare, por ser propietario de vehículos afiliados para el transporte de pasajeros. Sírvase oficiar.
5. El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión del señor ALBA PATRICIA REYES ARISMEDY y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFAR, en la Carrera 14 No.22 - 66 o Carrera 12 No.12 - 04 Aguazul Casanare. Sírvase oficiar.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Abogado

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.64

3

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., **25** MAY 2017

PROCESO No. 2017-692

De conformidad con el Art. 599 del código General del Proceso, el Juzgado

DECRETA:

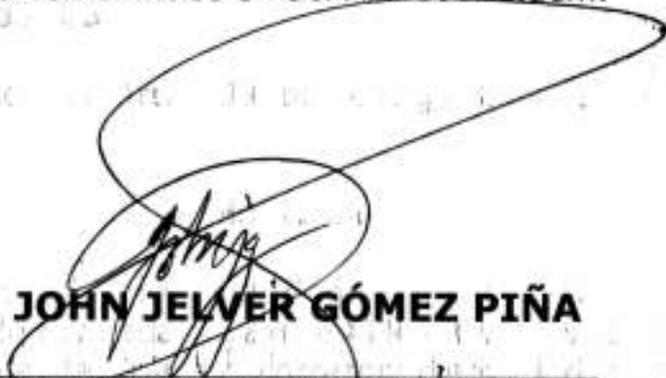
1.- El embargo del vehículo distinguido con placas SPD-854, de propiedad de la demandada **ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY**. Oficiese a la Oficina de Tránsito correspondiente indicando que existe gravamen prendario a favor de la parte actora.

2.-El embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No 470-32405 de propiedad de la demandada **ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY**. Oficiese conforme al numeral 1º, del artículo 593 del C.G.P., a la Oficina de Registro correspondiente.

El Despacho limita por el momento las medidas cautelares solicitadas, ello de conformidad con el inciso 3º del Art. 599 ibídem.

Notifíquese (2),

El Juez,


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 22 de fecha _____ de 2017.

26 MAY 2017

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Jugado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá D.C.

Fecha: 15 JUN 2017

2074-ORIP Agunzal Cos.
" " " "

Se elaboró en el día

2075 OTT

delegado a

Recibí

4

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Junio 15 de 2017

Oficio No. 2.075

Señores
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de
AGUAZUL CASANARE

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 11001400303520170069200 de
FINANZAUTO S.A. identificado(a) con NIT No 860.028.601-9 contra ALBA
PATRICIA REYES ARISMENDY y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha mayo veinticinco de dos
mil diecisiete, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo
del vehículo identificado con placas SPD 854, denunciado como de propiedad
del demandado (a), ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, identificado(a) con
C.C. No 46.374.050. Asimismo se les informa que existe gravamen prendario a
favor de la parte actora -

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad al artículo 593 numeral 1°
del C.G.P., dejándolos a disposición de este Despacho y para el presente
proceso.

Atentamente.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Recrbi
Henry Vela
19400273
150617

5

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Junio 15 de 2017

Oficio No. 2.074

;

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de
AGUAZUL CASANARE

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 11001400303520170069200 de
FINANZAUTO S.A. identificado(a) con NIT No 860.028.601-9 contra ALBA PATRICIA
REYES ARISMENDY y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha mayo veinticinco de dos mil
diecisiete, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien
inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No470-32405, denunciado como de
propiedad del demandado(a), ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, identificado(a)
con C.C. No 46.374.050.-

Sírvase proceder de conformidad al artículo 593 numeral 1° del C.G.P. So Pena de
incurrir en las sanciones legales.

Atentamente,

;

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Recibi
Henry Uelo
19400273
150617

Señor

73249 14-SEP-'17 15:02

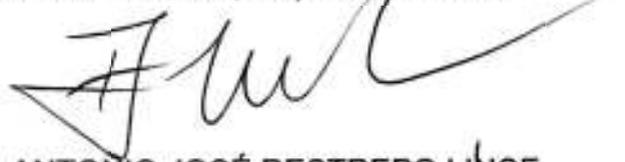
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: FINANZAUTO S.A, contra ~~ALBA~~ ALBA PATRICIA REYES
ARISMENDY Y OTRO

PROCESO No 2017/0692

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente me permito allegar oficio No. 2.074 de fecha 15 de Junio de 2017 debidamente tramitado ante el registrador de instrumentos públicos de Aguazul Casanare Santander. Anexo recibos de pago No. 67038601 y 67038602 correspondiente a solicitud registro de documentos y solicitud certificado de libertad.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZR - 55

7

67038601

YOPAL CAJERO1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Agosto de 2017 a las 08:14:00 a.m.
No. RADICACION: 2017-7766

NOMBRE SOLICITANTE: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY
OFICIO No.: 2074 del 15-06-2017 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 32405 AGUAZUL

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000

			19.000
Total a Pagar:			\$ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO BCD: 39 APROB.:2368 VLR:19000

09 AGO 2017

20

67038602

YOPAL CAJEROI

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

MIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Agosto de 2017 a las 08:14:19 a.m.

No. RADICACION: 2017-43315

MATRICULA: 470-32405

NOMBRE SOLICITANTE: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7766

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO BCD: 39 APROB.:2369

VLR:15700

8
19 AGO 2017

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

12693
Joe

9

Bogotá, Junio 15 de 2017

Oficio No. 2.074

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de
AGUAZUL CASANARE

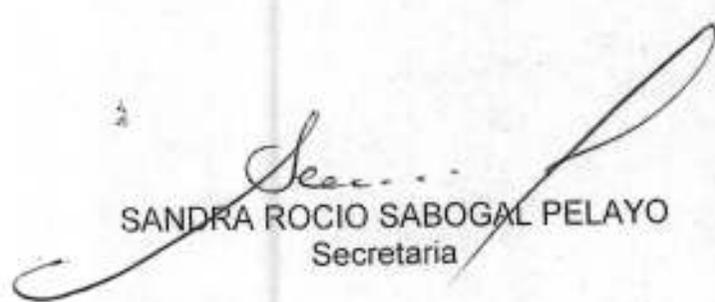
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 11001400303520170069200 de
FINANZAUTO S.A. identificado(a) con NIT No 860.028.601-9 contra ALBA PATRICIA
REYES ARISMENDY y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha mayo veinticinco de dos mil
diecisiete, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien
inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No470-32405, denunciado como de
propiedad del demandado(a), ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, identificado(a)
con C.C. No 46.374.050.-

Sírvase proceder de conformidad al artículo 593 numeral 1° del C.G.P. So Pena de
incurrir en las sanciones legales.

Fotocopia
Revista pasada

Atentamente,


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria





JUZG 35 CIVIL MPAL

73387 18-SEP-'17 8:28

GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

11 SEP 2017

Hora: _____ Código: 10:13

N° de Radicación: 21339

720-3997

Aguazul, 10 de agosto de 2017

Señores
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 piso 10
Bogota D.C., Cundinamarca

Asunto: Respuesta oficio No. 2075, Proceso No. 11001400303520170069200

Cordial saludo.

Dando cumplimiento al oficio de referencia, en el cual solicita el REGISTRO DE LA MEDIDA CATELAR DE EMBARGO del vehículo de placa SPD854, de propiedad del señor(a) ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY identificado con cedula de ciudadanía No 46374050, me permito informar que fue inscrita exitosamente en la plataforma HQ-RUNT.

Igualmente se indica que pueden verificar en la página de internet www.runt.com.co / ciudadanos / consulta de vehículos por placa (se digita la placa y No. de cedula de propietario del vehículo) finalmente se verifica en el link de limitaciones a la propiedad.

Sin otro particular.

Atentamente.


ELIANA MUÑOZ PAREDES
Directora de Tránsito y Transporte Departamental

Proyectó: Luisa Acosta
Profesional de Apoyo

Radicado No. 1464

105 938

Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal

19 SET. 2012

Al despacho del Señor Jefe de Sala

Con el anterior

Con el anterior

venció en

Allegado

Término

Una vez

Con Poliza

Requirir

De oficio para lo pertinente

(2) 

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



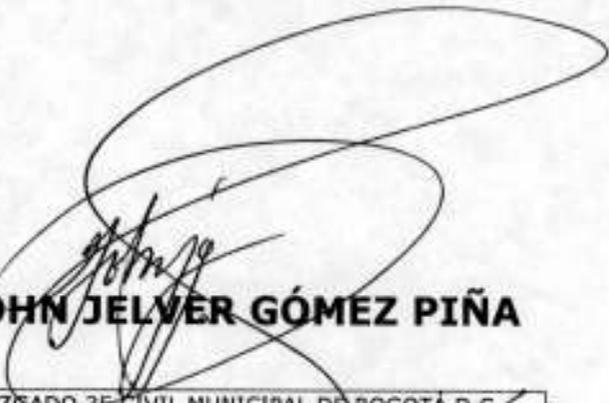
Bogotá D.C., 25 SET 2017

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00692 00

Agréguense a los autos lo informado por la Autoridad Administrativa de Transito en el oficio que precede, donde manifiesta haber acatado la medida de embargo sobre el vehículo de placas spd-854, no obstante lo anterior, una vez obre en el expediente certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida, se procederá conforme en derecho corresponda.

Notifíquese (2),

El Juez,


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 139 de fecha 26 SEP 2017 de 2017.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

12

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 23 de Agosto de 2017 a las 02:28:59 p.m

El documento OFICIO Nro. 2074 del 15-06-2017 de JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2017-7766 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 470-32405 y Certificado Asociado: 2017-43315

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO2

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 23 de Agosto de 2017 a las 02:28:59 p.m

El documento OFICIO Nro. 2074 del 15-06-2017 de JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-7766 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 470-32405 y Certificado Asociado: 2017-43315

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2074 del 15-06-2017 de JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2017-7766

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



13 (1)

67038601

YOPAL CAJERO1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Agosto de 2017 a las 08:14:00 a.m.
No. RADICACION: 2017-7766

NOMBRE SOLICITANTE: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY
OFICIO No.: 2074 del 15-06-2017 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 32405 AGUAZUL

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000

			19.000
Total a Pagar:			\$ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO BCO: 39 APROB.:2368 VLR:19000

20

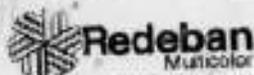
67038602

YOPAL CAJERO1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Agosto de 2017 a las 08:14:19 a.m.
No. RADICACION: 2017-43315

MATRICULA: 470-32405

NOMBRE SOLICITANTE: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7766
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO BCO: 39 APROB.:2369 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



AGO 09 2017 08:21:33 REMIM 4.30

ORIP CASANARE
CLL 11 21-33

C. UNICO: 0013378294
MAESTRO
**1982

TER: JAAL479
H:

RECIBO: 002368
NRG: 888019AF164E548
AID: A000000043060
AP LABEL: MAESTRO

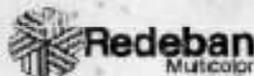
VENTA	APRO: 602219
COMPRA NETA	\$ 15.700
IVA	\$ 0
INC	\$ 0
TOTAL	\$ 15.700

**** DUPLICADO ****

TRANSACCION AUTENTICADA CON PIN

BANCA/DAVIENDA
*** COMERCIO ***

2



AGO 09 2017 08:20:43 REMIM 4.30

ORIP CASANARE
CLL 11 21-33

C. UNICO: 0013378294
MAESTRO
**1982

TER: JAAL479
H:

RECIBO: 002368
NRG: 38AE71D70C3BC7C7
AID: A000000043060
AP LABEL: MAESTRO

VENTA	APRO: 602128
COMPRA NETA	\$ 19.000
IVA	\$ 0
INC	\$ 0
TOTAL	\$ 19.000

**** DUPLICADO ****

TRANSACCION AUTENTICADA CON PIN

BANCA/DAVIENDA
*** COMERCIO ***

3

14 (5)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Junio 15 de 2017

Oficio No. 2.074

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de
AGUAZUL CASANARE

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 11001400303520170069200 de
FINANZAUTO S.A. identificado(a) con NIT No 860.028.601-9 contra ALBA PATRICIA
REYES ARISMENDY y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha mayo veinticinco de dos mil
diecisiete, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien
inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No470-32405, denunciado como de
propiedad del demandado(a), ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, identificado(a)
con C.C. No 46.374.050.-

Sírvase proceder de conformidad al artículo 593 numeral 1° del C.G.P. So Pena de
incurrir en las sanciones legales.

Atentamente,


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



5

Yopal, Casanare 31 de agosto de 2017

ORIYOP No. 4702017EE01817

Señores
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Atn: SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria
Carrera 10 No.14-33
Bogotá D.C

JUZG 35 CIVIL MPAL
73578 25-SEP-17 10:37

REF. OFICIO CIVIL No.2074 del 15-06/2017
Turno de radicación **2017- 7766**

Respetada Doctora:

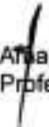
En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 593, numeral 1, del Código General del Proceso, me permito remitir **NOTA DEVOLUTIVA** del Oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó el registro de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria **470- 32405**, según Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No.11001400303520170069200, el cual se devuelve sin registrar, por la razón en ella expuesta.

Anexo: Tres (03) folios

Cordialmente,



MARIA NELLY PERAFÁN CABANILLAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Proyectó y elaboró:  Amanda Barón Moya
Profesional Universitario

16

JUZG 35 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

73095 3-OCT-'17 10:41

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

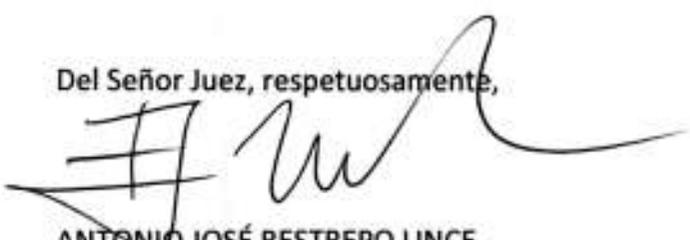
PROCESO No 2017 - 0692

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No.470-32405 no se acató por cuanto no es de propiedad de la demandada según consta en la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare que reposa en el expediente y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decrete y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas SPD - 652 perteneciente a ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de AGUAZUL CASANARE. Sírvase oficiar.
2. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe la señora ALBA PATRICIA REYES ARISMEDY de la entidad denominada COONTRASAGUAZUL LTDA, identificada con Nit 800.251.621-2 matrícula mercantil No.500115 ubicada en la Calle 8 No.14 – 25 Aguazul Casanare, por ser propietario de vehículos afiliados para el transporte de pasajeros. Sírvase oficiar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy
Con el anterior memorial presentado
Con el anterior despacho
Venció en el día de hoy
Allegado a la causa
Término con honorario
Una vez con honorario
Con Póliza Judicial
Requerir Ley 1194
De oficio para lo pertinente

05 OCT. 2017

 (2)

SECRETARIA

17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C.,

31 OCT 2017

REF: No. 11001 40 03 035 2017 00692 00

De conformidad con el Art. 599 del código General del Proceso, el Juzgado

DECRETA:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **SPD 652**, denunciado como de propiedad de la ejecutada ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY. Líbrense oficio a la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE respectiva a fin de que se sirvan obrar conforme lo dispone el artículo 593 numeral 1º del C.G.P.

2. El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que devenguen la ejecutada ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY por concepto de salario, primas, bonificaciones y demás emolumentos que tenga como empleada de **COONTRASAGUAZUL LTDA.** Se limita la medida en la suma de **\$35.000.000.00**. Oficiese de conformidad a lo establecido en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Notifíquese,

El Juez,


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

VJG

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 158 de fecha 5-1 NOV 2017

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3040003

CIUDAD AGUAZUL

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/08/2017

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10008770325

FECHA DE MATRÍCULA 30/01/2014

ORGANISMO DE TRÁNSITO DIR DPTAL TTOYTTE

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	SPD854	MARCA	JAC	CARROCERÍA	SEDAN
No. MOTOR	C3486864	LÍNEA	HFC 7130 A1F	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE	LJ12FKR16D4204651	AÑO DEL MODELO	2013	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	LJ12FKR16D4204651	MODALIDAD	PASAJEROS	CILINDRADA	1332
VIN	LJ12FKR16D4204651	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	BLANCO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

46.374.050

FECHA DE PROPIEDAD 30/01/2014

PROPIETARIO SOLIDARIO

NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	FINANZAUTO SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY				
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	46.374.050		
FECHA DE PROPIEDAD	30/01/2014	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO		

OBSERVACIONES:

Limitación: Ejecutivo prendario de Mínima Cuantía, Entidad: Juzgado 35 Civil Municipal, Bogotá; No. proceso: 11001400303520170069200 de Finanzauto S.A. Fecha: 25/05/2017

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 17/08/2017 2.28 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: DIR DPTAL TTOYTTT CASANARE/AGUAZUL

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



SP0854 Pag. 1 de 1

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CASANARE

Aguazul, 18 de agosto de 2017

OFICIO No 4042

El vehículo de placa **SP0854** tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL	Serie: LJ12FKR16D4204651
Marca: JAC	Chasis: LJ12FKR16D4204651
Carrocería: SEDAN	VIN: LJ12FKR16D4204651
Línea: HFC 7130 A1F	Cilindrada: 1332 No Ejes: 2
Color: BLANCO	Pasajeros: 5 Toneladas: 0
Modelo: 2013	Servicio: PUBLICO
Motor: C3486864	Fecha de Ingreso: 30 de enero de 2014
Estado del Vehículo: ACTIVO	Manifiesto: 882013000019345
Aduana: Cali	Fecha: 15 de febrero de 2013
Empresa Vendedora: AUTOCOM S.A	
Fecha de Compra: 12 de diciembre de 2013	
Matriculado por: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY con C.C. No 46.374.050	

PIGNORACIONES: FECHA INSCRIPCION: 30/01/2014 A FAVOR DE: FINANZAUTO con Nit No 860.028.601

FIDEICOMISOS: EL VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS

LIMITACIONES: Oficio No 2075 de 25 de Mayo del 2017, Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía, Referencia No 11001400303520170069200, Medida: Embargo; JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL, BOGOTA, CUNDINAMARCA.

PROPIETARIO ACTUAL:

ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY con C.C. No 46.374.050, Carrera 12 No 12-04, Aguazul, Casanare, TEL: 3213132875.

HISTORICO DE PROPIETARIOS:

NINGUNO

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo físico de la Dirección Departamental de Tránsito y Transporte de Casanare.

OBSERVACIONES: NO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS


FUNCIONARIO: ELIANA MUÑOZ PAREDES
CARGO FUNCIONARIO: DIRECTOR DDTTC

Generado por: 46370557

21

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Junio 15 de 2017

Oficio No. 2.075

Señores
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de
AGUAZUL CASANARE

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 11001400303520170069200 de
FINANZAUTO S.A. identificado(a) con NIT No 860.028.601-9 contra ALBA
PATRICIA REYES ARISMENDY y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO.-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha mayo veinticinco de dos
mil diecisiete, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo
del vehículo identificado con placas SPD 854, denunciado como de propiedad
del demandado (a), ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, identificado(a) con
C.C. No 46.374.050. Asimismo se les informa que existe gravamen prendario a
favor de la parte actora -

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad al artículo 593 numeral 1°
del C.G.P., dejándolos a disposición de este Despacho y para el presente
proceso.

Atentamente.


SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria



Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

- Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2017 - 0692 JUZG 35 CIVIL MPAL
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTROS 13-OCT-17 12:57

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO SPD - 854

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente allego oficio No. 2.075 de fecha 15 de Junio de 2017 debidamente tramitado ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Casanare sobre el embargo del vehículo de placas SPD – 854 con certificado de Tradición No. 3040003 respectivamente de fecha 17 de Agosto de 2017 en el cual consta que se encuentra debidamente embargado a favor del demandante.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del vehículo embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respetiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la:

Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cund.

Para tal efecto sírvase tener en cuenta el Acuerdo 2586 de 2004 y para la vigencia 2016 modificada por la resolución 9034 del 28 Diciembre de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Circular No.DESAJC16-DS-2 del 8 de Enero de 2016.

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

Juzgado Tercera y Quinta Sección Municipal
Tegucigalpa, D.C.

7 OCT. 2017

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el anterior memorial para resolver

Con el anterior despacho cambiario

venido en silencio para excepciones

Allegado en términos

Término concedido venido en silencio

Una vez con pliego orientado en el auto de fecho

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

(2)

SECRETARIA

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2017 - 0692
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

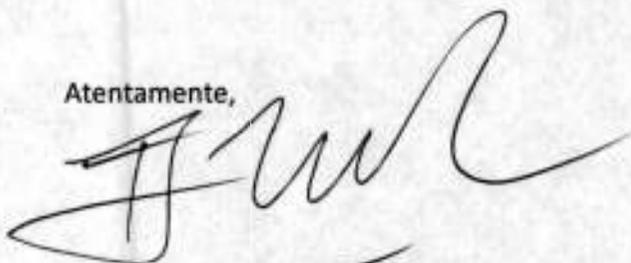
74574 23-OCT-17 11:59

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, atentamente me permito informar al juzgado que por error involuntario se radicó el 13 de octubre de 2017 un memorial solicitando captura del vehículo de placas SPD - 854, sin embargo el automotor fue entregado voluntariamente a Finanzauto el 16 de marzo de 2017 y puesto a disposición del juzgado con la radicación de la demanda el 28 de abril de 2017.

Por lo anterior, solicito al despacho se sirva **decretar el secuestro** del vehículo de placas SPD - 854, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca, y para lo cual solicito se libere el respectivo despacho comisorio al juez civil municipal de Funza - Cundinamarca.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CODIGO GENERAL DEL PROCESO SOLICITO SE DE aplicación al inciso primero del Num. 6 del art. 595 del CGP a fin que FINANZAUTO S.A. acreedor prendario sea nombrado en la diligencia de secuestro como depositario gratuito del vehículo objeto de secuestro, para lo cual desde ya solicito indique el monto de la caución judicial que garantice la conservación e integridad del bien.

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

Juzgado Tercero y Cuarto Municipal
Bogotá, D.C.

26 OCT. 2017

- Al despacho del Señor Juez hoy
- Con el anterior memorial para resolver
- Con el anterior despacho admisorio
- Venció en sesión para excepciones
- Allegado en términos
- Término concedido venció en sesión
- Una vez que el pido lo ordenado en el auto de fecha
- Con Poder Judicial
- Procesos 1194
- De oficio y lo pertinente

X

SECRETARIA

121

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 13 OCT. 2017

REF: No. 11001 40 03 035 2017 00692 00

Agréguese a los autos el oficio No. 4042 de la Dirección Departamental de Transito y Transporte de Casanare y encontrándose embargado el vehículo de propiedad de la demandada de placas **SPD 854** y demás datos que obran en la anterior comunicación.

Por cuanto la parte actora manifiesta que el vehículo de placas **SPD 854**, fue entregado voluntariamente, se deberá allegar acta de dicha entrega, previo ordenar el secuestro solicitado.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JEAVER GÓMEZ PIÑA

vjg

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. _____ de fecha _____	
130	13 NOV 2017
SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaría	

25

• 10

JUZG 35 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ TREINTAY CINCO (35o) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.
E S. D.

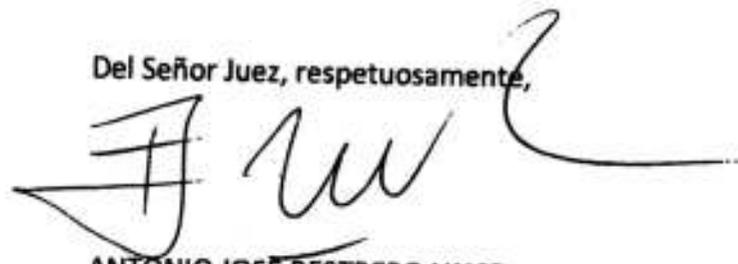
75000 3-NOV-17 11:07

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ALBA PATRICIA REYES A

PROCESO No. 2017 0692

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente, y dentro de la oportunidad legal me permito manifestar que de conformidad con la demanda presentada el acta solicitada en auto de fecha 31 de octubre de 2017 y notificada por anotación en el estado el día 1 de noviembre de 2017, fue presentada junto con las pruebas de la demanda inicial, tal y como consta en el expediente y en el punto 4. Del acápite de pruebas de la demanda, por lo tanto solicito se decrete el secuestro del automotor, tal y como fue solicitado.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

4-5-5

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Abogado

26

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y
OTRO

JUZG 35 CIVIL MPAL

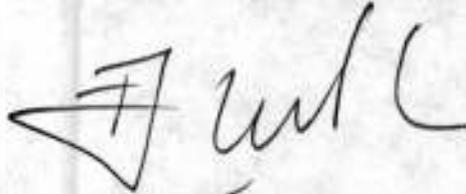
PROCESO No. 2017/0692

88896 13-APR-18 14:56

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado de fecha 3 de Noviembre de 2017 y se ordene el secuestro del vehículo de placa SPD – 854.

Anexo copia del mencionado memorial.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZR - 55

Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal

Bogotá, D.C.

17 ABR 2018

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el fin de [illegible] para recibir

Con el fin de [illegible] comisión

Con el fin de [illegible] suscripción

Al fin de [illegible]

Terminado en silencio

Una vez [illegible] ordenado en el

Que [illegible]

Requiere [illegible]

De otro plano pertinente

SECRETARIA

121



27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 23 ABR. 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00692 00

Atendiendo el pedimento de depósito gratuito del vehículo embargado, en el marco del num. 6º del art. 595 del C.G. del P. y previo a decretar el secuestro, la parte actora deberá prestar caución por valor de \$18.000.000,00

La mentada caución habrá de allegarse en el término de 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de no tener en cuenta la solicitud de depósito del vehículo de placas SPD-652 en favor de la ejecutante.

Notifíquese (2),

El Juez,

[Firma manuscrita]
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 56 de fecha 23 de ABR de 2018.

[Firma manuscrita]
SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

18

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra ALBA PATRICIA REYES Y
OTRO

PROCESO No. 2017 - 0692

JUZGADO 35 CIVIL MPAL

88994 9-MAY-'18 15:00

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho póliza judicial No.15-41-101015475 de fecha 9 de mayo de 2018 valor asegurado \$18.000.000,00,acatando en término lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2018.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZR - 55

5
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Abogado

Señor

JUEZ QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. 5
E. S. D. OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

141-2019 29 2 F
10158 14-JAN-'19 10:03

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ALBA PATRICIA REYES Y OTRO
PROCESO No 2017 - 0692

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado de fecha 9 de MAYO DE 2018 y se ordene el secuestro del vehículo de placa SPD - 854.

Adjunto copia del mencionado memorial.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZR - 67



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

22 ENE 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

18 ENE 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

10
5
30
SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra ALBA PATRICIA REYES Y OTRO

JUZGADO 35 CIVIL M.PAL
00994 9-MAY-18 15:09

PROCESO No. 2017 - 0692

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho póliza judicial No.15-41-101015475 de fecha 9 de mayo de 2018 valor asegurado \$18.000.000,00,acatando en término lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2018.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZR - 55

Despacho
Adm 25/06/18
OF. EJEC. CIVIL M. PAL 21

02788 26-JUN-18 18:46

3046

22/01/19

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL NORTE	COD SUC 15	PUNTO DE VENTA YARINELA MARTINEZ HERNADEZ - SOAT	NO PÓLIZA 15-41-101015475	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 09 05 2018	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 09 05 2018 00:00
---------------------------	-------------------	---------------	--	------------------------------	------------	-------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE FINANZAUTO SA	IDENTIFICACIÓN NIT: 860.028.801-9
DIRECCIÓN AV AMERICAS NRO. 50 - 50	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO-CAPITAL
ASEGURADO ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY C.C NO. 46.374.050 Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO C.C. NO. 74.752.225	TELÉFONO 2307500

APODERADO

APODERADO RESTREPO LINCE, ANTONIO JOSE	IDENTIFICACIÓN CC: 79.332.233
DIRECCIÓN KR 13 NRO. 63 - 39 OF 302	CIUDAD BOGOTA, D.C.
	TELÉFONO 8051300

PROCESO

DEMANDANTE FINANZAUTO SA	DEMANDADO ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY C.C NO. 46.374.050 Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO C.C. NO. 74.752.225
CAUCIÓN ORDENADA POR: EL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.S.	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO
	NUMERO DE RADICADO 2017-0692

OBJETO DE LA CAUCIÓN

ARTICULO ART. 595 NOR. 6 DEL C. O DEL D, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

ACLARACIONES

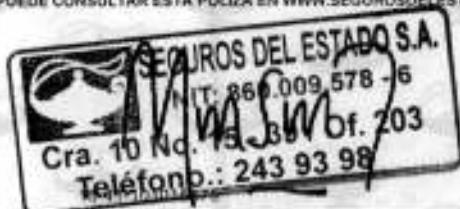
VALOR ASEGURADO \$ *****18.000.000.00
VALOR ASEGURADO EN LETRAS
DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE

VALOR PRIMA \$ *****540.000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2.500.00	VALOR IVA \$ *****103.075.00	TOTAL A PAGAR \$ *****645.575.00
--------------------------------	------------------------------------	------------------------------	----------------------------------

NOMBRE	INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO	%PART.	VALOR ASEGURADO
YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ		61358	100,00				

PLAN DE PAGO CONTADO

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



REFERENCIA PAGO:
1100260794276-4

44711105-920111071202110101000094276-4

[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sansiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELÉFONO: 2186977

DLF061388A

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

26 JUN 2016

JUN 27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

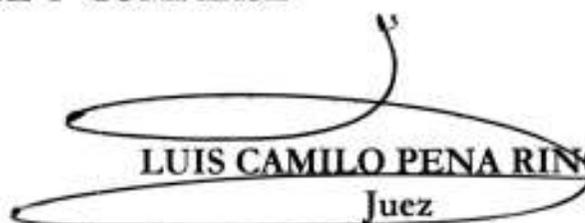
Bogotá, D.C., 19 FEB 2019

PROCESO 2017 - 692

Acéptese la caución prestada. En consecuencia y de acuerdo a la petición planteada por el apoderado judicial de la parte actora y como la aprehensión decretada por el despacho se encuentra efectiva, este despacho dispone el secuestre del de vehículo automotor de placas No SPD-854 de propiedad de la demandada, Se fija fecha el día 19 mes julio del año 2019 a la hora 10:00am., para tal fin la parte actora deberá allegar con un día de anticipación de la diligencia la ubicación exacta del automotor.

De conformidad con el artículo 595 inciso 2º las partes de común acuerdo podrán designar secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

De fecha 20 FEB 2019 inscripción en el Estado No. 28
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

« Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

3}

PROCESO 11001400303520170069200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

A **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistent
e@gmail.com>
Lun 26/10/2020 2:41 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>



FZR-55 MEMO SOL AMPLIAR ...
22 KB

Buenos día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando se decrete y practique el embargo y retención de dineros en los bancos de la ciudad, dentro del memorial se encuentra la respectiva información.

JUZGADO ACTUAL: 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

RADICADO: 11001400303520170069200

Adjunto:Uno(01) Memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
571 8051300

Responder | Responder a todos | Reenviar

Letra 15/01/2020(?) Entiados => Letra 15 Enero 2. 3/1

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra ALBA PATICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

PROCESO No 2017 - 0692

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decrete y practique la siguiente medida preventiva:

Solicito se decrete y practique el embargo y retención de los dineros del demandado depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA Y PROCREDIT E ITAU. Sírvase oficial

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZR - 55

87832 28-OCT-'20 15:39
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0-35
Letra
4312-198-5
CPR
F-2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

35

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, **18 MAR. 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

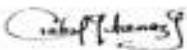
Ref. J 35 C.M 2017-0692

Previo a resolver lo que corresponde, aclárese respecto de cual los demandados se solicita la medida cautelar.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
19 MAR 2021 por anotación en estado N° **44** de esta fecha fue
cancelado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

mfo

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

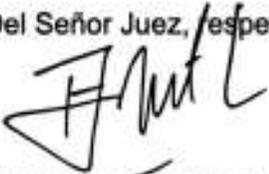
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: FINANZAUTO S.A, contra ALBA PATRICIA REYES

PROCESO No 2017 - 0692

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 18 de marzo de 2021 por anotación en el estado del 19 de marzo de 2021 me permito aclarar que la medida cautelar es respecto a los dos demandados ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY C.C 46.374.050 y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS C.C.74.752.225

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZR-55

letra
19-03-21

PROCESO 11001400303520170069200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

31

Vie 19/03/2021 12:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: restrepo.asistente <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (23 KB)

FZR-55 ML ACLARA LO SOLICITADO (1).pdf;

Buenos día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 18 de marzo de 2021 por anotación en el estado del 19 de marzo de 2021 me permito aclarar que la medida cautelar es respecto a los dos demandados ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY C.C 46.374.050 y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS C.C.74.752.225

JUZGADO ACTUAL: 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

RADICADO: 11001400303520170069200

Adjunto:Uno(01) Memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
571 8051300

01852 19-MAR-'21 14:51

01852 19-MAR-'21 14:51

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-35.
letra.
1802-145-5
Laura C...
F2

República de Colombia



05 ABR 2021

Al Secretario del Poder Judicial
D. ...
En ...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUL. 2021

PROCESO -035-2017 – 00692-00

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, y siendo procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

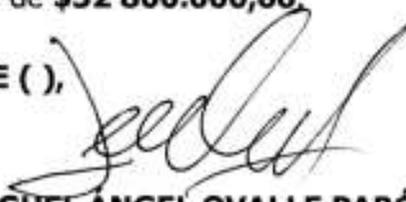
1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares [fl. 34, C-2].

Librese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$32'800.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 JUL 2021

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

79
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-170
Bogotá, D.C. 26 de Julio de 2021.

Señor Gerente:

BANCO: DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA Y PROCREDIT E ITAÚ.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía **No. 11001-40-03-035-2017-00692-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY C.C. 46.374.050 y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO C.C. 74.752.225 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en esa entidad financiera.

Se limita la medida a la suma de \$ 32.800.000.00 M/Cte.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta **No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Se advierte que, en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9964, 9997 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

90

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-170
Bogotá, D.C. 26 de Julio de 2021.

Señor Gerente:

BANCO: DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA Y PROCREDIT E ITAÚ.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-035-2017-00692-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY C.C. 46.374.050 y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO C.C. 74.752.225 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en esa entidad financiera.

Se limita la medida a la suma de \$ 32.800.000.00 M/Cte.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Se advierte que, en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario, artículo 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 35-2017-692 JUZ 05 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/08/2021 14:24

Para: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; EMBARGOS <embargos@bancopopular.com.co>; legalnotificacionescitibank@citi.com <legalnotificacionescitibank@citi.com>; notificacjudicial@bancolombia.com.co <notificacjudicial@bancolombia.com.co>; gciari@bancolombia.com.co <gciari@bancolombia.com.co>; requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>; notificaciones@davivienda.com <notificaciones@davivienda.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; Notificaciones Embargos <notificacionesembargos@bancofalabella.com.co>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; notificacionesjudiciales@pichincha.com.co <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; djuridica@bancodeoccidente.com.co <djuridica@bancodeoccidente.com.co>; legalnotificacionescitibank@citi.com <legalnotificacionescitibank@citi.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>; daniel ariza <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>; Central de Embargos <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>; embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co <embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>

1 archivos adjuntos (154 KB)

35-2017-00692-10082021150044.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle los oficios N° O-0721-170 ordenados en auto del 16 de julio de 2021 en un folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,
Katuska Ramos H



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Comunicado solicitud 20210812542221

Osorio Pena, Maria Alejandra <MOSORIO@bancodebogota.com.co>

Vie 13/08/2021 11:41

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)

com-afectacion-genenco.pdf

Respetados señores

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas,

Agradecemos su respuesta y acuse de recibido del mismo al buzón

emb_radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,

Banco de Bogotá

AVAL

JUNTOS LE PONEMOS
COLOR AL FUTURO
DE LOS NIÑOS
DE COLOMBIA



Maria Alejandra Osorio Peña.
Auxiliar de Operaciones
Centro de Embargos
Gerencia de Operaciones y Convenios Electrónicos
Cra 7 No. 32 – 47 Serviparamo
Bogotá - Colombia
3300032 Ext. 43840
MOSORIO@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

35899 20-AUG-21 13:58

12-8
M. J. J. J.
C. O. B. I. Y.
M. J. J. J.



Bogotá , 13 de agosto del 2021

GCOE-EMB-20210812542221

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Profesional

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CRA 10 NO 14 33 PISO 1

Bogotá

Oficio No: 0721170 Radicado No: 11001400303520170069200

Proceso judicial instaurado por FINANZAUTO SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
74752225	LANCHEROS ALFARO JAIRO ENRIQUE	11001430300020170069200	AH 120210588 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones



POST OFFICE
MILWAUKEE, WISCONSIN
53201-1000

27 AUG 2021



INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
23/08/2021 07:08 PM
 Tiempo estimado de entrega:
24/08/2021 06:00 PM

FACTURA DE VENTA POS No. 230009422902

Handwritten initials

DESTINO: **BOGOTA\CUND\COL**

COBRO DOCUMENTO	COBRO CARGA
-----------------	-------------

DESTINATARIO: **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTEN**
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1

Tel: 8036 **339** Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO

230009422902

Casilleros → **BOG 300**
Puertas → **20**

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Empaque: SOBRE MANILA		MENSAJERÍA		\$ 0
Vr Comercial: \$ 12.500,00		Valor Flete: \$ 2.072,00		
Piezas:		Valor Desgueno: \$ 0,00		
Peso a Vol: 1		Valor sobre flete: \$ 250,00		
Peso en Kilos: 1		Valor otros conceptos: \$ 0,00		
No. Bolsa:		Vr Imp. otros concep: \$ 0,00		
No. Folios: 0		Valor total: \$ 2.322,00		
Dice Contener:		Forma de pago: CRÉDITO		
CARTA EMBAJOS 721125/0001004695288				

BOGOTA\CUND\COL
 860094313
 BANCO DAVIVIENDA S.A. - 860094313
 CL 28 # 13 A - 15 PISO 09 MEZANINE ED CENTRO DE COMERCIO
 Cod postal:
 Tel: 3102669921

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3098/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúe en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor

según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

MOTIVOS DE REVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Retrasado	<input type="checkbox"/> Dirección errada
<input type="checkbox"/> No Recibe	<input type="checkbox"/> No Reconocido	<input type="checkbox"/> Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:	Día	Mes	Año	Formato No.				
Fecha 2do Intento Fallido de Entrega:	Día	Mes	Año	Formato No.				

Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 1287/	Mensajero que entrega	Recibido por Nombre claro No. Identificación Firma y Sello de Recibido Sello
Nota: Copia no válida como factura.		

Observaciones:
 NUMERO INDICADO DAVIVIENDA 8001004695288

Fecha y hora

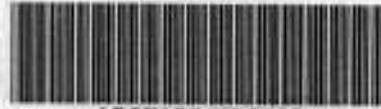
DIA	MES	AÑO	HORA
-----	-----	-----	------

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.



DAVIVIENDA

26-8
Arce, L. G.
a cargo de
Arce, L. G.



IQ051004605280

Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2021

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No 14 33 Piso 1
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 0721170
Asunto: 11001400303520170069200

623 9. 161-005
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA 2
48779 24-AUG-21 14:45

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

CSAR
270 hci
Baranda

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY	46374050
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO	74752225

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecido.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Mgtero./8038

TIRL - 201901037926466 - IQ051004605280

UNIVERSITY OF CALIFORNIA



Dr. Columbia

27 AGO 2021

dfc



Bogotá D.C., 13 de Agosto de 2021

Señores

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales

Yeimy Katherine Rodriguez

Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Ciudad: Bogota D.C.

Oficio No: O-0721-170.

Proceso No: 11001003032520170069200.

Documento Demandado(s): CC-74752225

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Artolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

74646 19-AGO-*21 10:54

74646 19-AGO-*21 10:54

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-35
Bananda.
6074-58-5
qu
F2



Bogotá D.C., 13 de Agosto de 2021

Señores

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales

Yeimy Katerine Rodriguez

Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Ciudad: Bogota D.C.

Oficio No: O-0721-170.

Proceso No: 11001003032520170069200.

Documento Demandado(s): CC-46374050

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujamirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Artoinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Respuesta oficio 2215 y otro.

Notificaciones Embargos <NotificacionesEmbarg@bancofalabella.com.co>

Mié 18/08/2021 13:38

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (56 KB)

Bogotá D.pdf;

Buen Dia.

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjunto respuesta formal a oficio No. 2215 y otro.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Diego Alexander Carrillo
Analista de Operaciones
notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
Avenida 19 # 120 – 71 piso 3
Bogotá - Colombia

Descarga de Responsabilidad:

Este mensaje contiene información confidencial y está dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y elimínelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ninguno de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:

This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.



Project - 04/00000000
01/17/2021

27 AGO 2021

Handwritten scribbles

Respuesta oficio O-0721-170.

Notificaciones Embargos <NotificacionesEmbarg@bancofalabella.com.co>

Mie 18/08/2021 18:27

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (50 KB)

Bogotá D.pdf;

Buen Día.

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjunto respuesta formal a oficio No. O-0721-170.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Diego Alexander Carrillo
Analista de Operaciones
notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
Avenida 19 # 120 - 71 piso 3
Bogotá - Colombia

Descarga de Responsabilidad:

Este mensaje contiene información confidencial y está dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y elimínelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por errores en los errores o omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación es requerida, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:

This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The recipient therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

74988 28-AGO-21 18:23

74988 28-AGO-21 18:23

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-35
Baranba.
618-585
Gm
F2

Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2021

Señores

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales

Yeimy Katherine Rodriguez

Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Ciudad: Bogota D.C.

Oficio No: O-0721-170.

Proceso No: 11001400303520170069200.

Documento Demandado(s): CC-74752225

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,


Miguel Angel Artolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2021

Señores

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales

Yeimy Katerine Rodriguez

Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Ciudad: Bogota D.C.

Oficio No: O-0721-170.

Proceso No: 11001400303520170069200.

Documento Demandado(s): CC-46374050

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujamirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos



RV: OFICIO: O-0721-170/EJEC No. 11001-40-03-035-2017-00692-00 FECHA 26/07/2021

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 9:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

50

De: julieth.gordillo <jgordillo@gnbsudameris.com.co>

Enviado: martes, 17 de agosto de 2021 9:18 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO: O-0721-170/EJEC No. 11001-40-03-035-2017-00692-00 FECHA 26/07/2021

Bogotá D.C. 17/08/2021

U.C.P. 159 / 15035 - 2021

RECIBIDO: 13/08/2021

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ATT: Señor (a): ANDRES FELIPE LEON C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 13/08/2021 03:48 pm (los) señor (es):

ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO; NIT Ó C.C. No. 46374050,

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni

fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS

Por ultimo les informamos que el Banco GNB Sudameris, ha destinado un canal, única y

exclusivamente para radicar oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales deben

ser direccionados al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Firma Electronica

BANCO GNB SUDAMERIS

Unidad Centro de Procesos

embargos@gnbsudameris.com.co

NATALIA CHINCHILLA	<i>Natalia Chinchilla</i>
F	1
U	<u>Bogotá</u>
RADCADO	
<u>6302-7-05</u>	

18521 26-AUG-'21 8:17

18521 26-AUG-'21 8:17

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



27 AGO 2021

M. 10000
M. 10000
M. 10000



51



Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2021

DNO-2021-08-7986

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
0
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-40-03-035-2017-00692-00
REF: OFICIO N° O-0721-170

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO, con identificación No 74752225 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Revisado por: LIZ GONZALEZ

ENTRADAS
IF

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

41278 26-AUG-'21 14:01

6337-192-5

GS-OPR-FM-101 V3

Dirección General: Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ bancopichincha.com.co

27 AGO 2021



41270 26-806-21 1481

gr



Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2021

DNO-2021-08-7985

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
0
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-40-03-035-2017-00692-00
REF: OFICIO N° O-0721-170

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, con identificación No 46374050 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Revisado por: LIZ GONZALEZ

Entradas
IF

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

41269 26-AUG-'21 14:00

6336-191-5

G5-OPR-FM-101 V3

27 AGO 2021

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the date stamp.

41269 26-0106-21 1400

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00186546 ID 80356

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 16:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (174 KB)

RTA_RL00186546_17082021.pdf

63

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: martes, 17 de agosto de 2021 3:46 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00186546 ID 80356

betrandy
2F

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

41128 26-AUG-'21 8:13

Hola ANDRES FELIPE LEON

6299-42-5

En atención al oficio número 721170, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, con código interno No RL00186546 (Favor citar en el asunto al responder).

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Has recibido una

**RESPUESTA DE UN
REQUERIMIENTO**



Medellín, 17 de agosto de 2021

Código interno Nro RL00186546 (favor citar al responder)

54

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA

Respuesta al Oficio No. 721170
Rad: 11001400303520170069200
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ANDRES FELIPE LEON

Oficio N° 721170
Demandante FINANZAUTO SA
Valor del Embargo \$ 32,800,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY 46374050	Cuenta Ahorros - 9705	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 17 de agosto de 2021

Código interno Nro RL00186546 (favor citar al responder)

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA

Respuesta al Oficio No. 721170
Rad: 11001400303520170069200
j05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ANDRES FELIPE LEON

Oficio N° 721170
Demandante FINANZAUTO SA
Valor del Embargo \$ 32,800,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO 74752225	Cuenta Ahorros - 4105	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

41128 26-808-21 8x13

10 AGO 2021

RV: Proceso Ejecutivo 11001400303520170069200- Oficio 0721170- TC 20210812542221;

-Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/08/2021 9:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)

com-nocliente.pdf;

Buenos días, reenvío contestación banco teniendo en cuenta que se encuentra en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 no. 14-33 piso 10
Edificio Hernando Morales
Teléfono: 341 3519



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

NATALIA CHINCHILLA	2021/08/19
F	2
U	letra
RADICADO	
6416 - 12 - 05	

De: Galvez Morales, Laura Valentina <LGALVE2@bancodebogota.com.co>

Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 7:54 a. m.

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo 11001400303520170069200- Oficio 0721170- TC 20210812542221;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón Jorge Alejandro Pardo Bejarano, JPARDO3@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente;

Banco de Bogotá | AVAL

JUNTOS LE PONEMOS
 COLOR AL FUTURO
 DE LOS NIÑOS
 DE COLOMBIA



Laura Valentina Galvez Morales - Centro de embargos

Auxiliar de Operaciones

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Carrera 7 N° 32 - 47 piso 1

Bogotá - Colombia

3320032 Ext 43508

lgalve2@bancodebogota.com.co

19088 30-AUG-21 8:11
 19088 30-AUG-21 8:11

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento

total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogota, 12-08-2021

GCOE-EMB-20210812542221

56

Señor(a)

Profesional

Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá

CRA 10 NO 14 33 PISO 1

Bogota

Oficio No. 0721170 Radicado:11001400303520170069200

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificación	nro identificación
C	46374050

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas



31 AGO 2011

Handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or '4'.



Re: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 35-2017-692 JUZ 05 ECM

darwin.rincon@bancamia.com.co <darwin.rincon@bancamia.com.co>

en nombre de

EMBARGOS BANCAMIA <embargos@bancamia.com.co>

Mar 17/08/2021 15:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (154 KB)

35-2017-00692-10082021150044.pdf;

Buen día,

Se informa que se omite el correo que antecede, debido a que en el oficio adjunto no va dirigido a Bancamia S.A.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: (571) 3139300 - Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C. / Código Postal: 110231

jennifer.fuentes@bancamia.com.co - darwin.rincon@bancamia.com.co

/ www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

El jue, 12 ago 2021 a las 16:24, NOTIFICACIONES JUD BANCAMIA

(<notificacionesjud@bancamia.com.co>) escribió:

Estimados:

Compartimos para el trámite de corresponda.

Cordialmente,

Notificaciones Judiciales/ Gerencia Jurídica

Teléfono: (571) 3139300 Ext: **336-299**/ Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C. / Código Postal: 110231

notificacionesjud@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

----- Forwarded message -----

De: **Profesional Grado XII - Bogotá D.C.**

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 12 ago 2021 a las 14:24

Subject: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 35-2017-692 JUZ 05 ECM

To: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>,

rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>, EMBARGOS

<embargos@bancopopular.com.co>, legalnotificacionescitibank@citi.com

<legalnotificacionescitibank@citi.com>, notificacjudicial@bancolombia.com.co

<notificacjudicial@bancolombia.com.co>, gciari@bancolombia.com.co

<gciari@bancolombia.com.co>, requerinf@bancolombia.com.co

<requerinf@bancolombia.com.co>, notificbancolpatria@colpatria.com

letra
3F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
76442 38-R60-*21 8:29

6421-28-5

notificbancolpatria@colpatria.com, notificaciones@davivienda.com
notificaciones@davivienda.com, notificacionesjudiciales@davivienda.com
notificacionesjudiciales@davivienda.com, Notificaciones Embargos
notificacioneseembargos@bancofalabella.com.co, Notificacion Judicial
notificacionjudicial@bancofalabella.com.co, notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co, notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co, djuridica@bancooecidente.com.co
djuridica@bancooecidente.com.co, notificacionesjudiciales
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com, daniel ariza
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, Central de Embargos
centraldeembargos@bancoagrario.gov.co,
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co,
embargos@gnbsudameris.com.co embargos@gnbsudameris.com.co,
notificacionesjud@bancamia.com.co notificacionesjud@bancamia.com.co, 1-
 54 bancoomeva@coomeva.com.co 1-54_bancoomeva@coomeva.com.co,
gerenciageneral@bancofinandina.com gerenciageneral@bancofinandina.com, Cumplimiento
 Normativo cumplimiento.normativo@bmm.com.co, controlycumplimiento@bancow.com.co
controlycumplimiento@bancow.com.co, notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co, DJ-notificacionesjudiciales@banrep.gov.co [DJ-](mailto:DJ-notificacionesjudiciales@banrep.gov.co)
notificacionesjudiciales@banrep.gov.co

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle los oficios N° O-0721-170 ordenados en auto del 16 de julio de 2021 en un folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible"* y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad *"se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,
Katuska Ramos H

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Antes de imprimir piense en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

58



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-170
Bogotá, D.C. 26 de Julio de 2021.

Señor Gerente:

BANCO: DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA,
HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BCSC, OCCIDENTE,
COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA Y
PROCREDIT E ITAÚ.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-035-2017-00692-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 **contra** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY C.C. 46.374.050 y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO C.C. 74.752.225 (Juzgado de Origen 35 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en esa entidad financiera.

Se limita la medida a la suma de \$ 32.800.000.00 M/Cte.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Se advierte que, en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





31 AGO 2021

Handwritten signature or mark.

6268 17-0588-88 79431

Comunicación Bancoomeva Oficio No O-0721-170

60

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Abr 19/08/2021 18:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (588 KB)

176838-- Bancoomeva.pdf

Correo electrónico seguro y certificado por Embargos Bancoomeva
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí](#).

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: 11001-40-03-035-2017-00692-00

Oficio No. O-0721-170_26/07/2021

Demandante: FINANZAUTO S.A.

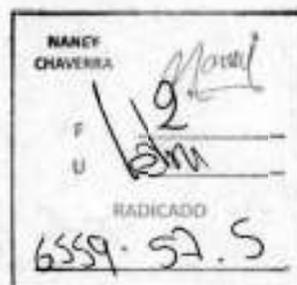
Demandado: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO
ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vínculo superior enviado en este correo "[haga clic aquí](#)", desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vínculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:



Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE
Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
37842 1-SEP-'21 8:58

Confirma

Email Certificado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD

RECEIVED
SEP 1 2021



61



Radicado interno No 176838

Santiago de Cali 18 de Agosto de 2021

Señor(es)
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.-Cundinamarca

Demandante /Ejecutante : FINANZAUTO S.A.
Demandado /Ejecutado : ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO
Radicación : 11001-40-03-035-2017-00692-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.O-0721-170 del 26 de Julio de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 8 de Diciembre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO con identificación No 46.374.050 Y 74.752.225.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Sede Nacional: Av.Paseoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali - Colombia (línea Nacional Gratuita 01 8000 974 318 Desde Cali 521 1318 N° 980.406.150-5
Regional Bogotá Ofic. Principal: Cra. 15 # 938-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá -Regional Cali Ofic. Principal: Av.Paseoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000 Fax(2) 3339 1224 Cali -Regional Caribe Ofic. Principal: Cra.53 # 72-166 Tel. (5) 361 -800 Fax (5) 361 9888 Barranquilla -Regional Eje Cafetero Ofic. Principal: Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira -Regional Medellín Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín -Regional Palmira Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax: 275 0373 www.bancoomeva.com.co



- 2 SEP 2021

[Handwritten signature]

37842 1-SEP-'21 8:58

PROCESO 11001400303520170069200- EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA 11001400303520170069200

62

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Vie 22/10/2021 11:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2021 por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$12.480.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas SPD-854, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado

09825 3-NOV-21 9:57

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Adjunto Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

RADICADO: 11001400303520170069200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@

3106880773

9214-46-008
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
09825 3-NOV-21 9:57
Raiif
Letu.
ZF



La movilidad
es de todos

Mintransporte



63

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 20 de octubre de 2021 a las 03:30 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	JAC
Línea:	HFC 7130
Cilindraje:	1300
Modelo:	2013
Base Gravable:	\$12.480.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra ALBA PATRICIA REYES Y OTRO

PROCESO No 2017 - 0692

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$12.480.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas SPD-854, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZR-55

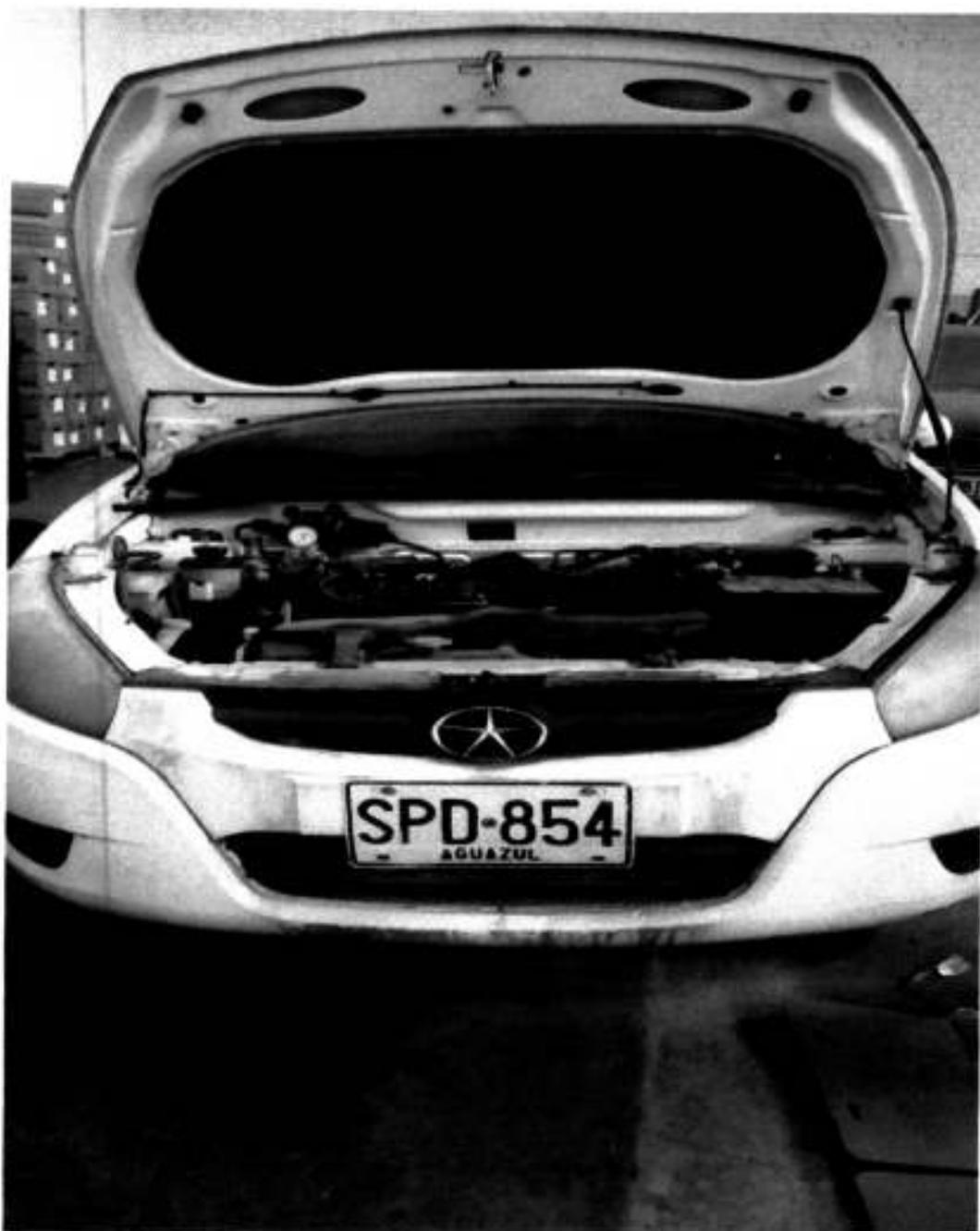
	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO
	08 NOV 2021 1
Al despacho del señor(a) juez hoy _____	
Observaciones: _____	
El(la) Secretaria(a): _____	

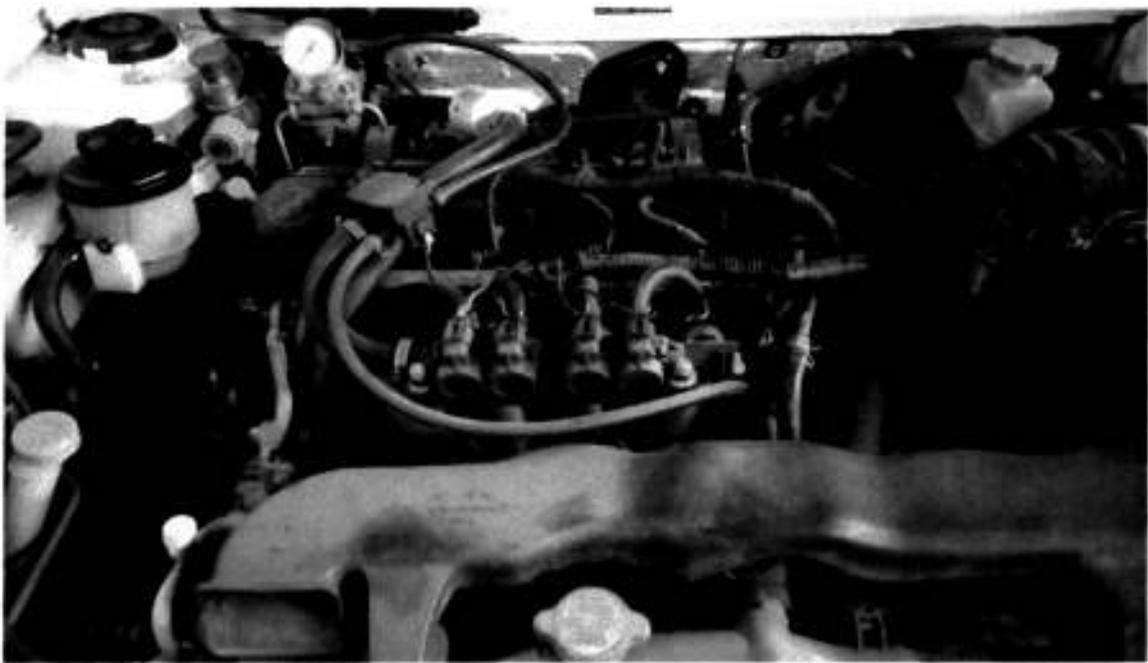
















ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO EN PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO NO 11001400303520170069200, DE FINANZAUTO S.A. EN CONTRA DE JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

En Bogotá a los 19 días del mes de julio del año 2019, fecha y hora señaladas en providencia de fecha 19 de febrero de 2019, por la que se decretara el secuestro de vehiculo de placas SPD-854, en las instalaciones del juzgado 5° de Ejecucion Civil Municipal se hizo presente Dr. ANTONIO JOSE RESTRPO LINCE, quien se identifica con cedula de ciudadanía No 79332233 de Bogotá y T.P.486482 como PARTE DEMANDANTE y por generales de ley manifiesta que se llama e identifica como quedo anteriormente descrito, que su profesión es la abogacia, su dirección de notificación corresponde _____, su email _____ y su estado civil _____ y su número de teléfono celular _____; asiste a esta diligencia a esta judicatura se presenta documento expedido por la representante legal de representante legal de SOLUCIONES LEGALES INTEGRALES SAS, empresa de la cual aporta documentación con la que aparece inscrito y activo para actuar como auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre y por sus atribuciones procede a autorizar a la señora JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, quien exhibe la cedula de ciudadanía No 79800652 quien por sus generales de ley manifiesta que se llama e identifica como anteriormente quedara descrito, que su profesión _____, es su estado civil _____, nivel de estudios _____, su dirección _____, su email _____, su número de teléfono _____, a quien se integra a esta diligencia como representante legal de TRASLUGON LTDA actuara para tal efecto en su nombre es esta ocasión; en este estado de la diligencia, el suscrito juez 5° de Ejecución Civil Municipal en asocio de su secretario Ad-Hoc, procede a instalarse en diligencia de secuestro para tal acto el despacho resuelve AUTO, teniendo en cuenta la documentación aportada a este trámite EL JUZGADO DISPONE, (I) trasladarse hasta el lugar donde reposa el bien objeto de la diligencia (ii) ; cumplido lo anterior fuimos atendidos por

Quien _____ manifestó _____ ser _____

En este estado de la diligencia se dispone a dejar registro filmico del desarrollo de la misma teniendo como resumen de esta la siguiente información Registro filmico no fue posible por lo tanto el registro es fotografico y se a portar

Al este diligencia; luego de la descripción del bien se declara legalmente secuestrado se fija honorarios se firma por quienes en ella intervinieron. —

Fotos en 8 folios.

Visto lo anterior el juzgado declara legalmente secuestrado el bien () y fija como honorarios al secuestre la suma de \$ _____ en el acto; no siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y se firma por quienes en ella intervinieron.


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
APODERADA PARTE ACTORA

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
TRASLUGON LTDA


DIEGO SEBASTIÁN HINCAPIÉ AMAYA
SECRETARIO AD HOC

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

19.7.24
of
Deniele
R.
2017

PROCESO 11001400303520170069200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 06/07/2021 15:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivo adjunto (150 KB)

mi solicita el acta de secuestro del vh placas SPD-854.pdf

Buenos día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 13 de abril de 2021 y sea expedida el acta de secuestro del vehiculo de placas SPD-854 diligencia que fue realizada el dia 19 de julio de 2019. la diligencia fue realizada por el Despacho, mediante el sistema de video y en compañía del Señor, Juez, su asistente y el secuestro José Rafael Castellanos, representante legal de Translugon Ltda. Adjunto dos fotografías tomadas el día de la diligencia

JUZGADO ACTUAL: 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

RADICADO: 11001400303520170069200

Adjunto:Uno(01) Memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.83-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

3106880773

MEMORIA
TRAMITE
DIGITAL
ATENCIÓN AL USUARIO
Tramitado 26-08-21
Angelica Arango

De: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de abril de 2021 7:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Asunto: PROCESO 11001400303520170069200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

Buenos día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito, atentamente me permito solicitar a este despacho sea expedida el acta de secuestro del vehiculo de placas SPD-854 diligencia que fue realizada el día 19 de julio de 2019, la diligencia fue realizada por el Despacho, mediante el sistema de video y en compañía del Señor, Juez, su asistente y el secuestro José Rafael Castellanos, representante legal de Translugon Ltda. Adjunto dos fotografías tomadas el día de la diligencia

JUZGADO ACTUAL: 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

RADICADO: 11001400303520170069200

Adjunto:Uno(01) Memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.83-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

3106880773

14281 12-JUL-21 16:41

14281 12-JUL-21 16:41

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.

0-35
Despacho
4909-45
Laura
F3

75

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

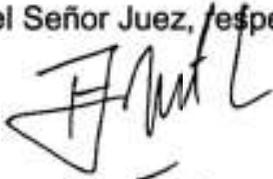
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: FINANZAUTO S.A, contra ALBA PATRICIA REYES

PROCESO No 2017-0692

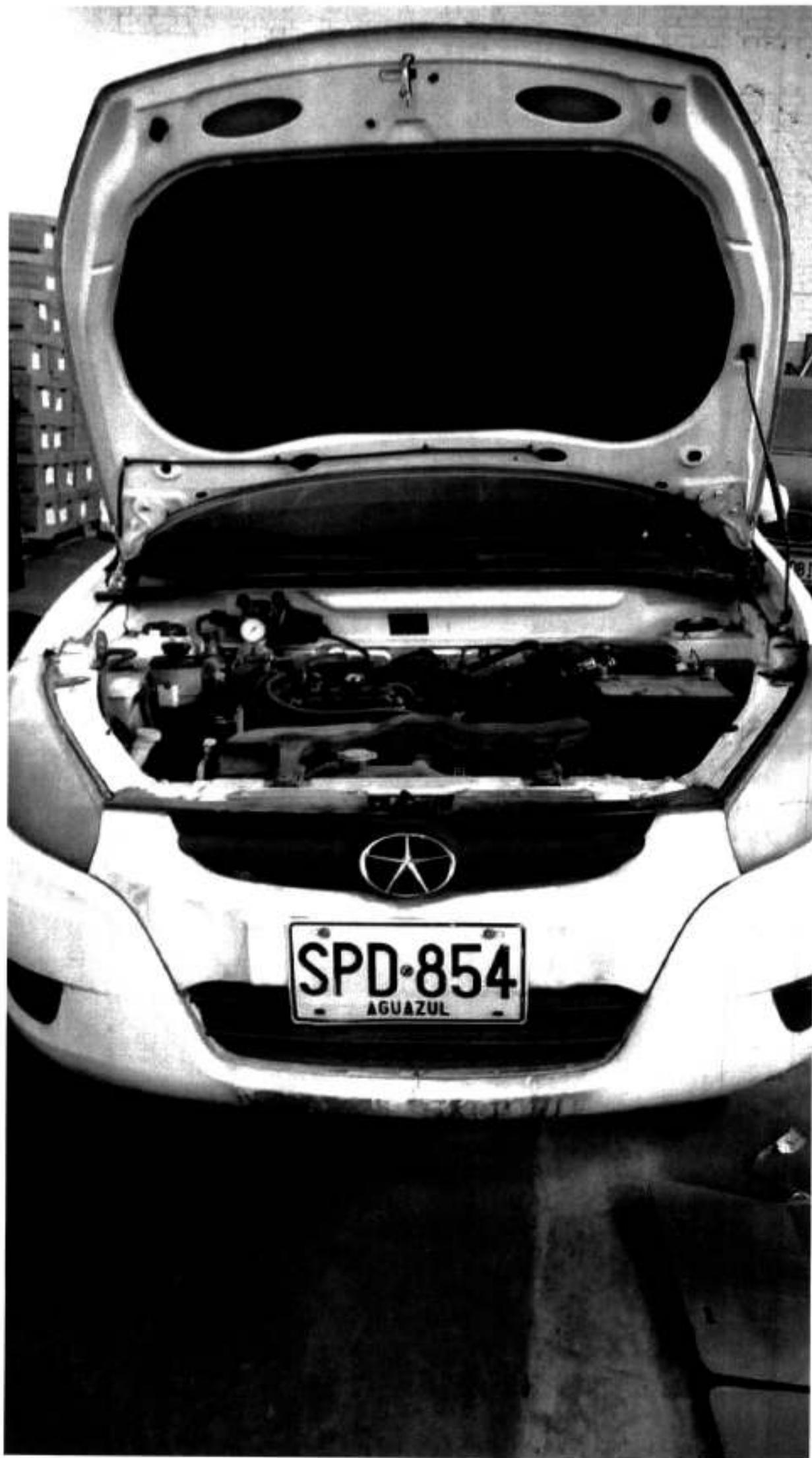
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho sea expedida el acta de secuestro del vehículo de placas SPD-854 diligencia que fue realizada el día 19 de julio de 2019, la diligencia fue realizada por el Despacho, mediante el sistema de video y en compañía del Señor, Juez, su asistente y el secuestre José Rafael Castellanos, representante legal de Translugon Ltda. Adjunto dos fotografías tomadas el día de la diligencia.

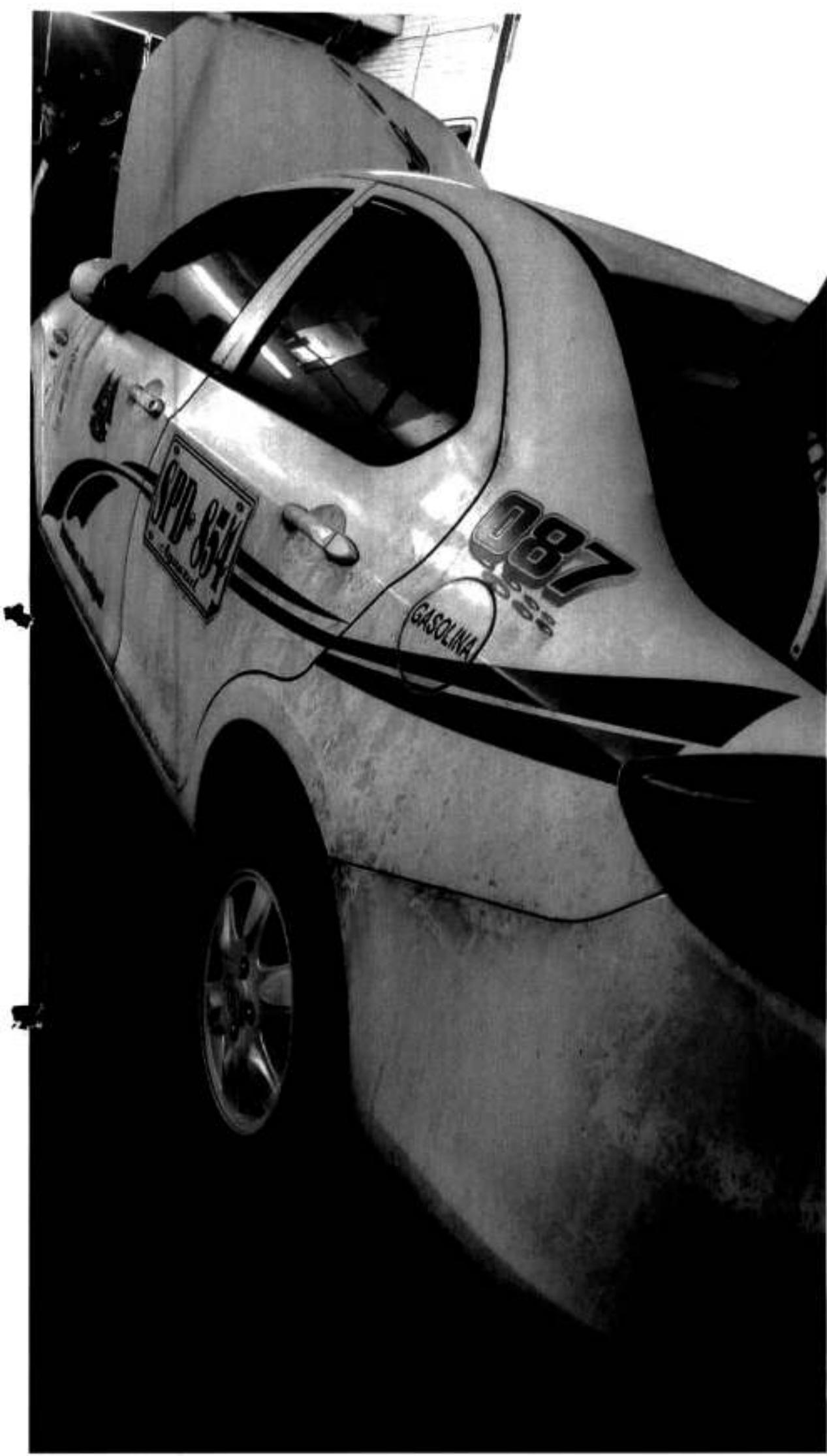
Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZR-55





77

. PRÓCESO 035-2017-692

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 10:47

Para: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (56 KB)
035-2017-692.pdf

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada, M-14201, donde solicita expedir acta de diligencia de secuestro, hago envío de copia digital de los folios correspondientes.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angelica Aranguren
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

MEMORIA
TRANSY
DIGITA
26/08/21
Angelica Aranguren

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 14 MAR 2022

PROCESO -35- 2017 – 0692

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante [fls. 63 y vto.], córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ ()

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 MAR 2022

Por anotación en estado N° 36 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario

República de Colombia
Hambre Juvenil y Alimentación Pública
Oficina de Gestión Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
SPACHO

29 MAR 2022

Al despacho del señor(a) _____
Gerencia: _____
Ejeda Secretariado

①

Handwritten signature

PROCESO 11001400303520170069200- EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA
11001400303520170069200

79

293

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Vie 04/03/2022 8:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 22 de octubre de 2021 y se apruebe el avalúo correspondiente.

JUZGADO ACTUAL: 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

RADICADO: 11001400303520170069200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@

3106880773

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Date: vie, 22 oct 2021 a las 11:55

Subject: PROCESO 11001400303520170069200- EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA
11001400303520170069200

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2021 por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$12.480.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas SPD-854, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

13 of
DE. E. EJ. CIVIL MPRL.
Ej. RA. OAS
44496 25-MAR-22 9:52
7313 - 36,06
44496 25-MAR-22 9:52

Adjunto Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

RADICADO: 11001400303520170069200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@
3106880773

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra ALBA PATRICIA REYES Y OTRO

PROCESO No 2017 - 0692

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$12.480.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas SPD-854, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZR-55



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 20 de octubre de 2021 a las 03:30 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	JAC
Línea:	HFC 7130
Cilindraje:	1300
Modelo:	2013
Base Gravable:	\$12.480.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

81.

Tabla 1.- Automóviles - Excel (Error de activación de productos) Inic. ses.

Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

Calibri 11 Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

E19 11970

MINISTERIO DE TRANSPORT
 TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJ E (5)	AÑO MODELO (7)							
						2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1546	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	VELOSTER COUPE 4P MT	1600	27790	32290	35230	38090	38870	41980	45640	49290
1545	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	HYUNDAI	VELOSTER COUPE 4P TP	1600	28280	32440	35090	37850	40840	44210	48050	51900
21677	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	INTERNATIONAL	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996	1	0	0	0	0	0	0	0	0
21678	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	ISUZU	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1547	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	ISUZU	STYLUS 3 MT	1590	12830	13980	15110	16330	16650	18400	20000	21600
1549	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	B-CLASS 1.5L 4P MT	1499	15090	17280	18730	20190	21900	24010	26090	35780
1548	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	B-CLASS 2.0L 4P MT	1997	15620	21510	23200	25080	25520	27660	30070	33450
763603	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	HFC 7100W	1000	13640	14700	15880	17200	18520	19910	21650	23390
24279	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	HFC 7130	1300	12480	13260	14210	15300	16590	18470	20080	22340
27471	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	HFC7150B	1499	12320	13080	13940	14890	15640	16800	18040	20070
28484	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	HFC7200BF	1997	20840	22150	23650	25140	26470	28220	30670	33130
23875	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1550	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	S3 (HFC7163MV)	1590	18990	20940	22980	25350	27810	30630	33290	35960
1551	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	SED 138	1300	18530	19750	20960	22390	23470	25430	27650	29860
1552	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	SMILE 1.0L 5P MT	999	9670	11030	11970	12910	14290	15710	17070	27100
1550	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	SMILE 1.3L 5P MT	1332	9670	11030	11970	12910	14290	15710	17070	27100
1563	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	VELOCE 1.3L HB Estandar 5P MT	1332	12280	13780	15270	16520	17840	19650	21360	23070
1561	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	VELOCE 1.3L HB Full 5P MT	1299	11280	12030	12770	13860	14110	15240	16560	17890
1560	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	VELOCE 1.3L HB Luxury 5P MT	1299	12360	14190	15270	16520	17840	19650	21360	23070
1562	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	JAC	VELOCE 1.3L 50 Estandar 4P MT	1332	11530	12860	14280	15350	16090	17920	19480	21040

Bases Gravables

14°C Muy nublado 9:57 a. m. 20/10/2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 JUN 2022

PROCESO -35-2017 – 0692-00

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folio 63 vuelto del C-1, se corrió traslado de conformidad con el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.º., y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Asimismo, a solicitud de la parte actora y de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala nueva fecha para el día 10 del mes de Marzo de 2022, del año **2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M.**, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 JUN. 2022
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesional universitario

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 82.

FECHA: 14-Junio-2022.